

San Carlos de Bariloche, 6 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00171-P-2025, caratulado "I.E.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez de Juicio, Dr. Bernardo Campana al momento de dictar la sentencia condenatoria de fecha 23 de junio de 2025 cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso como pauta de conducta: "...5) Realizar un tratamiento psicológico para el tratamiento respetuoso del género femenino, previo dictamen del CIF. .." , razón por la cual se ordenó la práctica de un informe pericial por parte de la Licenciada Silvia Ceballos Psicóloga Forense del Cuerpo de Investigación Forense.

La citada profesional se expidió manifestando: "...Respecto de lo solicitado, se indica que el Sr. E.A.I. debe realizar tratamiento psicoterapéutico, sobre todo por el consumo problemático de alcohol. Cuando se le propone, el Sr. I. accede a realizarlo lo que podría indicar un buen pronóstico..."

En fecha 27 de febrero de 2026 se expidió el Sr. Agente Fiscal Dr. Arrien, Francisco Aníbal y dijo: "...En atención al Informe presentado oportunamente por la Lic. Ceballos Silvia, Psicóloga Forense del C.I.F., Pericia N° CIF-3RA-02208-2025 de fecha 19 de Febrero de 2026, donde se le requiere se expida respecto a la necesidad o no de realizar tratamiento tal como fuera ordenado en sentencia de fecha 23 de Junio de 2025, y considerando su conclusión en pericia mencionada -"se indica que el Sr. E.A.I. debe realizar tratamiento psicoterapéutico, sobre todo por el consumo problemático de alcohol"-, esta representación del Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones al respecto. Doy por contestada la vista conferida. Remito los autos a la instancia originaria..."

Con fecha 27 de febrero del corriente, se corrió vista a la Defensa del Dictamen Fiscal, no siendo contestada la vista conferida en plazo de Ley.-

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el

Cuerpo de Investigación Forense y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio, Dr. Bernardo Campana, notificando al causante E.A.I. que, se le confirma como pauta de conducta la realización de tratamiento psicológico.

Por ello, RESUELVO:

I.- CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO E.A.I. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.-

II.- LIBRAR OFICIO AL HOSPITAL ZONAL DE EL BOLSÓN A LOS EFECTOS DE QUE OTORGUE TURNO CON PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA EL CONDENADO E.A.I., ADJUNTANDO COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA Y PERICIA DEL C.I.F. SE DEJA ASENTADO QUE EL LIBRAMIENTO DEL OFICIO NO OBSTA NI SUPLE EL DEBER DEL CONDENADO DE PROPICIAR U OBTENER TURNO POR SU CUENTA Y ORDEN.-

III.- CITESE AL CONDENADO A LOS FINES DE SU NOTIFICACIÓN.- OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria